



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 019-2018-SUNEDU/CD

Lima, 12 de febrero de 2018

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con Registro de Trámite Documentario N° 023866-2016-SUNEDU-TD del 19 de septiembre de 2016 y el Plan de Adecuación con Registro de Trámite Documentario N° 031666-2017-SUNEDU-TD del 11 de septiembre de 2017, presentados por la Universidad de Lambayeque S.A.C. (en adelante, la Universidad); y, el Informe Técnico de Evaluación del Plan de Adecuación N° 005-2018-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y,

II. CONSIDERANDO:

II.1 Antecedentes

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), atribuida al Consejo Directivo la de aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el “*Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano*”, que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional²;

Que, el 19 de septiembre de 2016, la Universidad presentó su solicitud de licenciamiento institucional (en adelante, SLI); observándose que su propuesta académica declarada se encontraba conformada por los siguientes programas de pregrado: (i) Administración y Marketing; (ii) Administración Turística; (iii) Ingeniería Ambiental; (iv) Ingeniería Comercial; e, (v) Ingeniería de Sistemas; y, los siguientes programas nuevos: (i) Ingeniería Civil; (ii) Derecho y Ciencias Políticas; y, (iii) Psicología; (iv) Gestión Pública y Desarrollo Social; y los programas de posgrado denominados: (i) Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Investigación y Docencia Universitaria; y, Doctorado en Ciencias de la Educación;



¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 24 de noviembre de 2015.

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 3 de diciembre de 2015.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se determinó que del total de cincuenta (50) indicadores que le resultaban aplicables a la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC), cuarenta y tres (43) presentaban observaciones; siendo que solo había cumplido con los indicadores 4, 6, 16, 26, 27, 31 y 35; en atención a ello, mediante Oficio N° 432-2016/SUNEDU-02-12, notificado el 8 de noviembre de 2016, se requirió que presente información para la subsanación de las observaciones formuladas, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, la Universidad solicitó la ampliación del plazo para el levantamiento de observaciones; por lo que, por Oficio N° 455-2016/SUNEDU-02-12 se le concedió un plazo adicional de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito del 12 de diciembre del 2016, la Universidad presentó información para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD del 8 de marzo de 2017, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional" (en adelante, el Reglamento), derogándose la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD;

Que, mediante Oficio N° 520-2017-SUNEDU/02-12 del 25 de julio de 2017, se notificó a la Universidad el Informe de Revisión Documentaria desfavorable y el requerimiento de presentación de un Plan de Adecuación (en adelante, el PDA);

Que, el PDA es el instrumento que permite que las universidades establezcan y ejecuten un plan de actividades conducentes al cumplimiento de las CBC y no debe exceder el plazo máximo del periodo de adecuación establecido³. De conformidad con lo establecido en el Informe N° 020-2017-SUNEDU/02-12 del 27 de abril de 2017, la estructura del PDA es la siguiente: (i) presentación del PDA, (ii) objetivos del PDA y resultados esperados, (iii) acciones y actividades a desarrollar, (iv) cronograma de trabajo para la subsanación de las observaciones, que contenga justificación del plazo propuesto, el cual no debe superar el plazo de adecuación previsto en el Reglamento, (v) presupuesto y plan de financiamiento proyectado que debe contener: costos estimados, área(s) responsable(s) de su ejecución;

Que, la evaluación del PDA puede ser positiva si cumple con los criterios de coherencia, pertinencia, consistencia y sostenibilidad, y en ese sentido será negativa cuando no se logre formular una matriz de PDA que cumpla con dichos criterios;

Que, mediante Oficio N° 120-2017/UDL-R del 15 de agosto del 2017, la Universidad solicitó un plazo ampliatorio para presentar su PDA. No obstante, por Oficio N° 582 -2017-SUNEDU/02-12 del 18 de agosto de 2017, la Dilic denegó la solicitud de ampliación del plazo;

Que, por Oficio N° 145-2017/UDL-R del 11 de septiembre de 2017, la Universidad presentó su PDA, incluyendo en su presentación una solicitud de desistimiento de los siguientes programas

³ El plazo de adecuación de las CBC para universidades con autorización provisional o definitiva fue ampliado hasta el 31 de julio de 2018, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 017-2017-SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2017.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

que había declarado en su SLI y que conformaban su oferta nueva: Gestión Pública y Desarrollo Social, Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Investigación y Docencia Universitaria y el Doctorado en Ciencias de la Educación;

Que, mediante Oficio N° 166-2017/UDL-R del 9 de octubre de 2017, remitió el Informe Narrativo del PDA, así como información actualizada;

Que, el 15 de enero de 2018, la Dilic emitió el Informe Técnico de Evaluación del Plan de Adecuación N° 005-2018/SUNEDU-02-12, con opinión desfavorable, elevándose al Consejo Directivo;

II.2 Cuestión previa: del pedido de desistimiento de la oferta académica

Que, según lo manifestado en su PDA, la Universidad optó por desistirse de los siguientes programas nuevos que había declarado en su SLI: Gestión Pública y Desarrollo Social, Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Investigación y Docencia Universitaria y el Doctorado en Ciencias de la Educación;

Que, de esta manera, se observa que su propuesta académica de la Universidad se mantuvo conformada por: (i) Administración y Marketing; (ii) Administración Turística; (iii) Ingeniería Ambiental; (iv) Ingeniería Comercial; (v) Ingeniería de Sistemas. Asimismo, se mantuvo la oferta de los siguientes programas nuevos: (i) Ingeniería Civil; (ii) Derecho y Ciencias Políticas; y, (iii) Psicología;

Que, conforme al artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), el desistimiento se puede efectuar en cualquier momento del procedimiento, antes de que se notifique la resolución que agote la vía administrativa, y será la autoridad competente la que aceptará de plano el desistimiento;

Que, en tal sentido, conforme al artículo 6 del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento de los programas de su nueva oferta académica, consignados en su SLI, declarándose concluido el procedimiento en este extremo, conforme al siguiente detalle: i) programa de pregrado: Gestión Pública y Desarrollo Social; y, ii) programas de posgrado: Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Investigación y Docencia Universitaria y el Doctorado en Ciencias de la Educación;



II.3 Observaciones incluidas en el Informe de Revisión Documentaria

Que, al finalizar la etapa de revisión documentaria, en la misma se observó trece (13) indicadores favorables de los cuarenta y dos (42) indicadores que le son exigibles a la Universidad para el cumplimiento de la matriz de CBC;

II.4 Evaluación del PDA presentado por la Universidad

Que, la evaluación de los PDA se realiza con base en los criterios de consistencia, pertinencia, coherencia y sostenibilidad. La consistencia implica que el PDA debe establecer resultados específicos y medibles, su realización debe ser factible con los recursos institucionales asignados, en el tiempo previsto por la propia Universidad y debe responder a las observaciones detectadas





en la evaluación de las CBC y que incorporadas en el acápite "Alcances para la elaboración de un Plan de Adecuación" del informe desfavorable que es remitido a la institución evaluada;

Que, en la evaluación se considera la estrategia organizacional establecida para la adecuación, la misma que tiene en cuenta la pertinencia de los objetivos propuestos y la coherencia y sostenibilidad de los cursos de acciones a desarrollar. De esta manera, de acuerdo a la evaluación realizada por la Dilic, se ha verificado lo siguiente:

(i) *Pertinencia de la propuesta entre objetivos y resultados*

Que, el PDA presentado por la Universidad no contiene objetivos generales que evidencien el propósito de la institución de generar una mejora para el cumplimiento de las CBC, habiendo presentado treinta y siete (37) objetivos específicos que no corresponden a la estructura de la metodología planteada por el Consejo Directivo de la Sunedu, toda vez que los mismos se encuentran enfocados en subsanar las observaciones a los veintinueve (29) indicadores desfavorables plasmados en el IRD, y se añaden objetivos adicionales que buscan, por ejemplo, corregir formatos de licenciamiento;

Que, en ese sentido, para fines de la evaluación los treinta y siete (37) objetivos se agruparon en treinta (30), distribuyéndose en los cuatro (4) ejes propuestos por la Universidad, siendo estos: (i) nuevos programas de estudio; (ii) política de investigación; (iii) recursos para la enseñanza y la investigación; y, (iv) recursos para la gestión de calidad;

Que, de estos treinta (30) objetivos, se identifica que algunos no constituyen objetivos *per se*, sino se trata más bien de acciones a desarrollare e incluso actividades; por ejemplo, el objetivo 22, indica lo siguiente: "*modificar y actualizar el Reglamento de Admisión y regularizar la información sobre los procesos de admisión durante los últimos 02 años de acuerdo con los datos requeridos por la SUNEDU*"; identificándose que la redacción propuesta no responde a la finalidad de una acción, toda vez que está conformado por un conjunto de acciones, tales como modificar y/o actualizar un determinado documento;

(ii) *Coherencia y sostenibilidad de los cursos de acción a desarrollar*

Que, sobre el eje referido a los nuevos programas de estudio, la Universidad detalló como acción a desarrollar la elaboración de nuevos estudios de mercado que justifiquen la creación de una nueva oferta conformada por los programas de Ingeniería Civil; Derecho y Ciencias Políticas; y, Psicología, destinando el monto total de S/ 25 000 (veinticinco mil y 00/100 soles). En esa línea, propuso como actividades las de cotizar y contratar a una empresa consultora especializada en el procesamiento de estudios de mercado a fin de que los mismos contengan información de la población delimitada, la identificación de la oferta de otras instituciones superiores a nivel local y regional, la identificación de los factores estratégicos y sus demandas laborales respecto al perfil profesional de los nuevos programas que permita cubrir la necesidad del mercado al finalizar el programa, análisis cuantitativo de la oferta y la demanda laboral y un balance de ellas, determinar el ratio de postulantes proyectado para cada uno de los programas, así como información del sector que permita identificar la situación actual de los nuevos programas. No obstante, considerando las particularidades del estudio de mercado, antes detalladas, el presupuesto asignado no garantiza que se cubra la demanda de información necesaria que debe contener dicho estudio (por cada





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

programa nuevo) y que una vez efectuada la cotización exista una correspondencia entre el monto asignado y el propuesto por la institución en su PDA;

Que, en relación a los planes de financiamiento modificados, la Universidad plantea tener como resultado *un plan de financiamiento que demuestre y garantice la disponibilidad de recurso para el inicio de nuevos programas*. Sin embargo, las actividades programadas tienen un presupuesto enfocado en la modificación del plan y no en el resto de actividades de diagnóstico previo de la situación financiera de la Universidad y las actividades posteriores de verificación y modificación de otros sistemas de gestión financiera interna. Cabe resaltar que un plan de financiamiento debe incluir como mínimo un flujo de ingresos y egreso, un flujo de inversión, un flujo de financiamiento; también incluyen partidas para recursos humanos, acervo bibliográfico, investigación, equipamiento e infraestructura, entre otros. De esta manera, se evidencia que el plazo establecido para esta actividad resultaría corto (solo un mes) para poder realizarla de manera eficiente. Asimismo, ha presupuestado el monto de S/ 15 000 (quince mil y 00/100 soles) sin tener en consideración que el presupuesto asignado no podría corresponder a la necesidad de información que debe contener el plan de financiamiento, siendo que incluso dicho plan debe ajustarse a su realidad física y económica, tal como lo detalló en el Informe Narrativo;

Que, en referencia a la implementación de talleres y laboratorios para nuevos programas de estudio, la Universidad plantea la implementación de cinco (5) laboratorios que respondan a la demanda de los programas nuevos de Ingeniería Civil y Psicología por un monto de S/ 100 000 (cien mil y 00/100 soles). No obstante, no ha presentado la especificación en torno al mobiliario, equipos o insumos a adquirir. Asimismo, la Universidad no ha precisado cual será la infraestructura que utilizará para los futuros programas;

Que, sobre el eje referido a la política de investigación, la propuesta de la Universidad cuenta con un presupuesto de S/ 124 720 (ciento veinticuatro mil setecientos veinte y 00/100 soles) y se articula sobre cuatro (4) actividades:

- (i) La modificación del Reglamento de Investigaciones, el mismo que no cuenta con un presupuesto;
- (ii) la elaboración de un Plan de Investigación que requiere el diagnóstico, diseño e implementación de un sistema de gestión para *tener una política de Investigación científica, tecnológica e innovadora* (objetivo planteado). No obstante, el presupuesto asignado de S/ 2 000 (dos mil y 00/100 soles), considerando las actividades a realizar y la necesidad de recursos materiales y capital humano, no garantiza que se cubra el costo final que demandará la elaboración de dicho plan;
- (iii) la redefinición de la Líneas de Investigación, a la que se le asignó un monto total de S/ 250 (doscientos cincuenta y 00/100 soles). No obstante, esta actividad prevé como sub actividades la reunión de los docentes y estudiantes para informar y difundir las líneas de investigación, así como la convocatoria a sesión de los miembros del Consejo Universitario, pero dichas actividades no se encuentran presupuestadas. Cabe resaltar que esta actividad también debe tener coherencia con lo previsto en las acciones vinculadas a proyectos de investigación. Sobre dichas acciones, se propone un presupuesto de S/ 80 000 (ochenta mil y 00/100 soles) para la ejecución de proyectos, pero no se especifica cuántos serían y cuál sería el monto para cada uno. También se debe especificar cuál será la capacidad institucional y académica para este nivel de ejecución; y,





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- (iv) la selección de catorce (14) docentes como investigadores, a la que se le asigna un monto de S/ 20 000 (veinte mil y 00/100 soles), lo que da un costo unitario por docente de solo S/ 1 400 (mil cuatrocientos y 00/100 soles) y no se especifica si se tratará de una inversión mensual, semestral o anual, lo que no asegura la permanencia de ese capital humano en los órganos de investigación y/o cuerpos académicos de la Universidad;

Que, sobre el eje referido a los recursos pertinentes para la enseñanza e investigación, en relación a la incorporación de docentes, la Universidad presentó en su Informe Narrativo datos referidos a una plana con sesenta y nueve (69) docentes y, propone a concurso sesenta (60) plazas. Sin embargo, en el Formato de Licenciamiento C9 que presentó, manifiestan tener una plana de noventa y cinco (95) docentes, lo que evidencia una inconsistencia entre los datos informados en el Informe Narrativo del PDA y los consignados en el formato de licenciamiento que acompañó su SLI;

Que, la Universidad propone como actividad principal desarrollar un proceso de evaluación para identificar cambios en la dedicación, pasando de tiempo parcial a tiempo completo a doce (12) docentes. Para ello destina S/ 340 (trescientos cuarenta y 00/100 soles) en total para la actividad mencionada. No obstante, resulta necesario que la Universidad presupueste no solo los gastos administrativos de esta acción sino, sobre todo, sus costos en honorarios para asegurar la permanencia institucional del docente bajo el nuevo régimen de dedicación. Además, debe especificar si serán docentes que ya forman parte de la institución o contrataciones nuevas, de ser así, qué grados académicos requieren y cómo se sustentarían sus remuneraciones;

Que, en relación a los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento y, el Plan de Seguridad, si bien se mencionan acciones para su actualización y se destina un monto de cerca de S/ 80 000 (ochenta mil y 00/100 soles) para ambos planes, lo cierto es que no se indica el contenido de dichos planes y tampoco se detallan las acciones que se desarrollarían en el plazo previsto de ejecución del PDA. Una situación similar sucede con la acción relacionada a la formalización de las propiedades ante la autoridad competente, en la que se prevé el uso de S/ 100 000 (cien mil y 00/100 soles) para la modificación del uso de los bienes inmuebles del edificio académico y administrativo, ante la respectiva municipalidad, pero no se especifica en qué consistirá dicha modificación, ni los pasos a seguir para garantizar el uso de ambientes exclusivos y con accesos independientes, tal y como está previsto en el indicador 17 de las CBC;

Que, en referencia a la implementación de la Biblioteca Central, se está destinando un monto total de S/ 30 000 (treinta mil y 00/100 soles) para la compra de títulos bibliográficos y/o bases de datos virtuales, pero no se especifica cuáles serían ni para qué tipo de oferta académica estarían destinadas;

Que, sobre el eje recursos para la gestión de calidad, en lo referido a la gestión académica, la Universidad propone contar con un Sistema de Gestión Docente Integral; sin embargo, solo se especifican acciones vinculadas a la contratación de dos (2) programadores con un monto individual de S/ 2 250 (dos mil doscientos cincuenta y 00/100 soles); estando pendiente la realización de un diagnóstico y análisis de necesidades del sistema existente, así como la implementación del mismo;

Que, en relación a los sistemas de Registro Académico, Aprendizaje Virtual y Sistema de Gestión de Bibliotecas, la Universidad tiene un presupuesto de S/ 4 000 (cuatro mil y 00/100 soles)





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

por programador que desarrollará los sistemas en un plazo de siete (7) días. El monto resulta insuficiente para las acciones que demanda. Además, para el Sistema de pagos virtuales no se ha asignado un presupuesto en el PDA;

Que, en lo referente a servicios complementarios (registro de graduados y plataforma virtual para bolsa de trabajo), se propone un presupuesto para la elaboración de un registro y la contratación de dos (2) programadores para tal actividad. No obstante, en ninguna de estas acciones se prevén actividades concretas para la implementación y funcionamiento de los sistemas, observándose únicamente acciones de diseño y de contratación de servicios de terceros;

Que, lo mismo ocurre con las acciones referidas a (i) la actualización del Registro de Graduados por semestre y programas de estudios de los dos (2) últimos años; y, (ii) la modificación y actualización del Plan de Seguimiento del Egresado y Graduado, donde se prevé un presupuesto de S/ 5 000 (cinco mil y 00/100 soles), pero el monto no ha sido desagregado por cada acción;

Que, en lo relacionado a contar con normativa adecuada y sistemas de información respecto a los procesos de admisión, la Universidad ha destinado un total de S/ 270 (doscientos setenta y 00/100 soles), lo que no garantiza una correspondencia entre los costos reales que afrontará la Universidad para efectuar las acciones de modificación y actualización de Reglamento de Admisión, así como la elaboración del informe estadístico de postulantes e ingresantes según las modalidades de ingreso que de acuerdo a la propuesta de la Universidad debe considerar las variables demográficas;

Que, la Universidad tiene pendiente la cotización de varias acciones relacionadas a este eje que no cuentan con un presupuesto asignado y casi no presentan actividades;

II.4 Conclusiones de la evaluación del PDA

Que, en cuanto al criterio de pertinencia de los objetivos propuestos, el PDA presenta imprecisiones en su definición, correspondiendo algunas de ellos al diseño de acciones a desarrollar e incluso a actividades orientadas a la subsanación de observaciones. Tal es el caso de proponer como objetivos la corrección de formatos de licenciamiento y/o la elaboración de medios de verificación;

Que, en cuanto al criterio de coherencia, se identifica que algunas acciones a implementar requieren de un desarrollo mayor en la especificación de sus actividades para garantizar un diseño integral. Por otro lado, hay actividades que no se vinculan con las acciones, resultados ni objetivos propuestos tales como los sistemas de información sugeridos que deben tener como resultado la implementación y funcionalidad de los mismos; sin embargo, las actividades no garantizan este resultado;

Que, en cuanto al criterio de la sostenibilidad de los cursos de acción, se identifican varias deficiencias, tales como, acciones que resultan insuficientes para la obtención de resultados esperados, teniendo inclusive actividades programadas sin presupuesto asignado; acciones cuyas actividades no se encuentran especificadas para su implementación dentro del tiempo establecido en el PDA, lo que imposibilita una evaluación de los presupuestos estimados; actividades con presupuesto insuficiente; y, actividades con altos montos que podrían desagregarse, por ejemplo, implementación de laboratorios (S/. 30 000), planes de seguimiento al graduado (S/ 5 000), la





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contratación de docentes que solo aseguraría el proceso de selección y las labores administrativas, etc.);

Que, se observa una falta de articulación entre acciones, como es el caso de la Política de Investigación, debido a que no existe una vinculación entre la propuesta de modificación de las líneas de investigación y los proyectos, dejando en duda la sostenibilidad de los procesos de investigación de la institución. Asimismo, los montos asignados para las actividades referidas a recursos académicos vinculados a la contratación de docentes y docentes investigadores, no aseguran la sostenibilidad y la permanencia de estos recursos humanos en la institución;

Que, los recursos para la gestión de calidad referidos a la modificación o creación de los sistemas de gestión docente, registro académico, aprendizaje virtual, y gestión de bibliotecas; la tercerización de actividades, así como las mejoras en los servicios complementarios para la comunidad educativa y la actualización de su web institucional, requieren de más actividades para su cumplimiento, así como presupuesto asignado;

Que, se concluye que la Universidad a través de su propuesta de PDA, no responde a las observaciones y criterios de evaluación, por lo que no es posible concluir que la propuesta sea consistente para lograr una adecuación que garantice el cumplimiento de las CBC;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, a lo acordado en la sesión SCD N° 003-2018 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESAPROBAR el Plan de Adecuación presentado por la Universidad de Lambayeque S.A.C., en atención a que las acciones propuestas no garantizan el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.

SEGUNDO.- REQUERIR que la Universidad de Lambayeque cumpla con presentar un nuevo Plan de Adecuación en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, atendiendo a las consideraciones expuestas.

TERCERO.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la Universidad de Lambayeque, respecto a los programas de su nueva oferta académica: i) programa de pregrado: Gestión Pública y Desarrollo Social; ii) programas de posgrado: Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Investigación y Docencia Universitaria y el Doctorado en Ciencias de la Educación; y, iii) segundas especialidades: Ingeniería de Sistemas con mención en Emprendimiento e Innovación Tecnológica, Ingeniería Ambiental con mención en Ingeniería del Recurso Hídrico y con mención en Prevención y Control de la Contaminación Ambiental; y, Administración y Marketing con mención en Marketing Digital, consignados en su solicitud de licenciamiento institucional, concluyendo el procedimiento en este extremo.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad de Lambayeque.

QUINTA.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese



Lorena Masías
Lorena de Guadalupe Masías Quiroga
Presidenta del Consejo Directivo de la Sunedu

